



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Gachetá, Cundinamarca quince (15) de diciembre de dos mil veintiunos (2021).

PROCESO	No.050/2021
ASUNTO:	SUCESIÓN INTESTADA
CAUSANTES:	JOSE ABSALON CASTELLANOS
AUTO SUST.	No. 431

Como quiera que los inventarios y avalúos fueron aprobados en diligencia del 30 de septiembre del presente año se dispone, de conformidad con el art. 507 decrétese la PARTICIÓN de bienes sucesorales.

En consecuencia, como los apoderados BERCELY ORTIZ ARIZA y JOSE IGNACIO GÓMEZ DÍAZ, se encuentran debidamente facultados, para realizar el trabajo de partición, se designan como partidores y se les concede el término de veinte (20) días, para efectos de elaborar la labor encomendada.

NOTIFÍQUESE

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA – CUNDINAMARCA  
Gachetá-Cundinamarca, 16 de diciembre de 2021. Notificado por anotación en  
ESTADO No. 051 de la misma fecha